

AMJ/ejg/magm
TESOR-00303-2026
2026_TIPAE_00001

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ASUNTO: DECRETO PARA LA APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO DE LA TESORERÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.– La Diputación Provincial de Cádiz, en el marco del proceso de modernización administrativa y de impulso de la administración electrónica, tiene como finalidad la realización de actuaciones administrativas automatizadas, conforme a lo previsto en la normativa vigente, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y agilidad en la prestación de servicios públicos.

Segundo.– Para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones administrativas automatizadas, resulta necesaria la utilización de sistemas de identificación y firma electrónica que permitan garantizar la autenticidad, integridad y trazabilidad de las actuaciones que se realicen, siendo el sello electrónico de órgano el instrumento idóneo para ello, tramitándose a tal efecto el correspondiente expediente administrativo para su aprobación y utilización por la Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:


Primero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, son expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el art. 20 de la citada Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Por su parte, el R.D. 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su art. 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

- Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.
- Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- Servicio de validación para la verificación del certificado.
- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A. Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce como novedad el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos.

Código Seguro De Verificación	vD1EZBe1DGeKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/05/2026 13:17:52	
	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez	Firmado	04/05/2026 13:16:52	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vD1EZBe1DGeKuOGTLEjddg==			

Segundo.- El Sello electrónico de órgano tiene un período de validez temporal, una vez finalizado el mismo, se procede a su renovación. Una vez realizada la renovación del citado sello, éste cuenta con unas características identificativas diferentes al anterior, así como una validez temporal distinta. Es por ello que resulta preciso identificar el nuevo sello, para poder emplearlo en las actuaciones administrativas automatizadas, y de este modo ofrecer información suficiente a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre el asunto de referencia.

Vistas las actuaciones llevadas al efecto, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el sello electrónico “Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz” para la identificación, autenticación y firma en el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas propias que éstos realicen a través de sus órganos y unidades, con las siguientes características técnicas:

Núm: serie: 482d1394881a9d5f69e085f6a8354aeb
Validez: desde 16/04/2026 8:47:18 hasta 1/01/2029 0:59:59

Entidad Emisora:

CN = AC Sector Público

OU = CERES

2.5.4.97 = VATES-Q2826004J

O = FNMT-RCM

C = ES

Sujeto:

CN = Tesorería de la Diputación de Cádiz

SERIALNUMBER = P1100000G

2.5.4.97 = VATES-P1100000G

OU = SELLO ELECTRONICO

O = TESORERIA DE LA DIPUTACION DE CADIZ

L = CÁDIZ

C = ES

Medio de verificación del sello electrónico: Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Cuando se produzca la caducidad del certificado del sello electrónico, se procederá a la expedición de nuevos certificados, manteniéndose actualizada la información correspondiente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

SEGUNDO.- El órgano titular del sello es la persona titular de la Tesorería de la Diputación Provincial de Cádiz.

TERCERO.- Autorizar el uso del sello electrónico “Tesorería de la Diputación de Cádiz” para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- 1) Emisión de justificantes de pago.
- 2) Respuestas automáticas definidas en los trámites electrónicos implementados.
- 3) Comunicaciones de avisos de cargo en cuenta.
- 4) Emisión de documentos contables R (código 600) a través de la aplicación informática SICAL.
- 5) Emisión de documentos contables MOIT (códigos 002 y 003) a través de la aplicación informática SICAL.
- 6) Emisión de documentos contables REIN (código 700) a través de la aplicación informática SICAL.

En todo caso, el sello electrónico podrá ser utilizados en cualquier otra actuación automatizada de la Diputación Provincial de Cádiz, que sea publicada en su Sede Electrónica (<https://sede.dipucadiz.es>).

CUARTO.- El certificado de sello electrónico para actuaciones automatizadas ha sido emitido por la

Código Seguro De Verificación	vD1EZBe1dGeKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/05/2026 13:17:52
	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez	Firmado	04/05/2026 13:16:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vD1EZBe1dGeKuOGTLEjddg==		




Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) AC Administración Pública, prestador de servicios de certificación de firma electrónica reconocido por el ministerio con competencias en la materia.

QUINTO.- La validación para la verificación de los certificados de sello electrónico estará accesible desde la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

SEXTO.- La custodia del sello, así como la disposición de los medios de seguridad informática necesarios para garantizar su protección, corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz, a través de EPICSA, los cuales asegurarán el acceso y la correcta utilización del sello electrónico para los supuestos autorizados en que deba emplearse como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en las actuaciones administrativas automatizadas que se autorizan.

SÉPTIMO.- La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

La Presidenta

Código Seguro De Verificación	vDlEZBe1DGeKuOGTLEjddg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	04/05/2026 13:17:52	
	El Tesorero Eduardo Del Junco Gonzalez	Firmado	04/05/2026 13:16:52	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/vDlEZBe1DGeKuOGTLEjddg==			